



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la demanda fue inadmitida mediante auto del 24 de julio de 2023 y a la fecha se encuentra vencido el término estipulado para subsanar.
Sírvese a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO :	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SYSTEMGROUP S.A.S
DEMANDADO:	IRINA RAQUEL ECHAVARRIA CASCICOTTES
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00166-00

Teniendo en cuenta que por auto del 24 de julio de 2023, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por SYSTEMGROUP S.A.S contra IRINA RAQUEL ECHAVARRIA CASCICOTTES, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez